

Expediente nº 2024-025343

ÁREA DE FIESTAS.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto: Contratación del Servicio de dos trenes lanzadera al espacio infantil Txikigune durante la Aste Nagusia 2024, con la posibilidad de prorrogar el contrato dos años más (2025 y 2026), dentro de la programación oficial que realiza el Ayuntamiento de Bilbao a través del Área de Fiestas.

ELABORADO POR ASESORÍA JURÍDICA DEL ÁREA.

CON EL VISTO BUENO DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE FIESTAS.

Fecha:

10/05/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOS TRENES LANZADERA AL ESPACIO INFANTIL TXIKIGUNE DURANTE LA ASTE NAGUSIA 2024, CON LA POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO DOS AÑOS MÁS (2025 Y 2026)

1. OBJETO Y FINES DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de dos trenes lanzadera al espacio festivo Txikigune durante Aste Nagusia 2024 que consistirá en trasladar a las personas usuarias que lo deseen por el circuito elaborado a tal fin, de acuerdo con las normas de circulación, las medidas de seguridad preceptivas en estos casos, y en especial el obligado acompañamiento a menores durante la Aste Nagusia 2024, con la posibilidad de prorrogar el contrato dos años más (2025 y 2026) dentro de la programación oficial que realiza el Ayuntamiento de Bilbao a través del Área de Fiestas.

La fecha para el año 2024 será del 18 al 25 de agosto.

La ejecución del presente contrato quedará comprendida en el intervalo de duración de Aste Nagusia 2024, pudiendo prorrogarse por dos anualidades en 2025 y 2026. Las estimaciones de las fechas de ejecución del mismo quedan supeditadas en todo caso al establecimiento de las mismas como Aste Nagusia por el Ayuntamiento de Bilbao con la antelación suficiente, sin que la prestación tenga una duración estimada superior por anualidad de 8 días consecutivos y estando comprendida de domingo a domingo, ambos incluidos.

- Aste Nagusia 2025 (del 24 al 31 de agosto de 2025), en caso de procederse a la prórroga del mismo.
- Aste Nagusia 2026 (del 23 al 30 de agosto de 2026), en caso de procederse a la prórroga del mismo.

El horario para cada año será puesto en conocimiento de la adjudicataria, por el responsable del contrato, con la antelación necesaria para su ejecución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

La prestación que se contrata deberá contar con los siguientes elementos:

2.1. CIRCUITO

El circuito será el que determine el Área de Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao. El adjudicatario se someterá a las instrucciones que en cada caso dicte la Policía Municipal de Bilbao para la correcta regulación del tráfico. Asimismo, facilitará la circulación rodada, no provocando atascos con velocidades inadecuadas o paradas fuera de las autorizadas.

2.2. RECORRIDO, PARADAS Y ESTACIONAMIENTO

La ruta a realizar será delimitada por el Área de Fiestas y discurrirá por las diferentes calles de Bilbao, siendo el circuito autorizado el que a continuación se describe.

Circuito autorizado:

- Salida en la Plaza Ernesto Erkoreka (Frente al edificio San Agustín), Campo Volantín, Avenida de las Universidades, calle Hermanos Aguirre, Plaza San Pio X, Puente de Deusto y parada en la Plaza de Euskadi nº 2.
- Salida Plaza Euskadi nº 2, Puente de Deusto, Francesc Macía, Ribera de Deusto, Avenida de las Universidades, Campo Volantín y Plaza Ernesto Erkoreka, siendo la parada frente al edificio San Agustín.

El circuito tendrá dos paradas y dos salidas, que servirá de inicio y fin de trayecto, situados en Plaza Ernesto Erkoreka Frente al edificio San Agustín y Plaza Euskadi nº 2.

No habrá paradas intermedias mientras dure el trayecto.

Este tren no podrá realizar recorridos alternativos al aprobado salvo los que excepcionalmente autorice el Área de Fiestas.

Los niños, niñas, menores de edad, deberán estar siempre acompañados por un adulto responsable, y en función de lo que establezca la normativa sobre el transporte de viajeros.

Durante la actividad, el tren no podrá estacionar, salvo para bajar y subir personas pasajeras y únicamente en las paradas previstas. A tal efecto, el

adjudicatario vendrá obligado a instalar en cada parada una señal informativa de la misma en la que se comunicará el itinerario del tren, horarios y cuanta información sea de interés. La adjudicataria correrá con todos los costes que dicha obligación pueda generar. El diseño de las señales y el contenido de la información ofrecida deberán ser sometidos a aprobación previa del Área de Fiestas.

Fuera de los periodos de funcionamiento, el tren estará aparcado en instalaciones privadas del titular autorizado; si fuera en la vía pública, el lugar destinado a este aparcamiento será el que autorice el Área de Fiestas.

2.3. PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS

El tren lanzadera podrá prestar servicio durante los siguientes períodos:

➤ **Aste Nagusia**

Fechas:

- Aste Nagusia 2024 (del 18 al 25 de agosto de 2024)

En caso de procederse a cada una de las prórrogas, las fechas serán las indicadas a continuación (quedando las mismas supeditadas en todo caso a su establecimiento por el Ayuntamiento de Bilbao):

- Aste Nagusia 2025 (del 24 al 31 de agosto de 2025)
- Aste Nagusia 2026 (del 23 al 30 de agosto de 2026)

Horario:

La recogida y descenso de viajeros se realizará exclusivamente en las paradas autorizadas de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

El horario del servicio será de 11:00 a 14:30 y de 16:30 a 20:00, siendo el primer servicio a las 11:00 y a las 16:30, y siendo el último servicio a las 14:30 y 20:00 horas.

El adjudicatario podrá realizar, de manera esporádica y siempre contando con la previa autorización del Área de Fiestas, o por encargo de éstos, variaciones en el recorrido o itinerarios especiales con motivo de eventos y actos excepcionales.

2.4. ASPECTOS TÉCNICOS VEHÍCULOS

Cada tren constará de vehículo articulado sobre neumáticos en un máximo de cuatro cuerpos incluida la locomotora o vehículo de arrastre. La longitud máxima del conjunto será de 18,75 metros, según Real Decreto 1467/1995 de 1 de septiembre. La velocidad máxima del tren será de 25 km/h y a tal efecto el vehículo contará con limitador de velocidad.

Los dos vehículos, para máxima seguridad, deberán ir dotados con frenos de disco en la totalidad de sus ejes o rodaduras.

Los vehículos deberán poseer la documentación preceptiva para los vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros en cuanto a homologación, matrícula (expedida por la autoridad competente), I.T.V., certificado de las características del vehículo, permiso de circulación y cualquier otro exigible a los vehículos automóviles o sus remolques, así como estar provistos de la preceptiva licencia fiscal y al corriente de pago del impuesto municipal sobre vehículos (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica). Asimismo, deberán estar al corriente de pago del correspondiente seguro obligatorio de responsabilidad civil de uso y circulación de vehículos a motor y sus remolques.

Cada vehículo deberá tener la capacidad para un mínimo de 56 pasajeros y pasajeras.

El vehículo deberá estar adaptado para personas con movilidad reducida, con rampa electro-hidráulica y carriles de sujeción y amarre de sillas completamente homologado, así mismo deberá contemplar un espacio para poder transportar sillas de bebé o en su caso silla de adultos.

Asimismo, el tren deberá disponer de algún sistema de protección contra inclemencias meteorológicas, quedando excluidas las propuestas que ofrezcan un tren descubierto.

La utilización de los trenes como soportes publicitarios de empresas privadas queda sujeta a la autorización previa y escrita del Área de Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao.

En caso de avería del tren, maquinaria o de algún vagón que impida su circulación, el vehículo averiado deberá ser sustituido por otro igual o parejo; o bien proceder a su reparación en un plazo no superior a 24 horas desde la comunicación de la avería o fallo por parte del responsable del contrato, garantizando una continuidad en el servicio contratado.

2.5. ACCESIBILIDAD

Se deberá permitir la accesibilidad para todos los públicos, con especial atención a personas con algún tipo de diversidad funcional.

El personal que trabaje en la ejecución del servicio objeto del contrato, deberá contar con conocimiento de las estrategias de atención y comunicación básicas para atender correctamente a las personas con diversidad funcional que hagan uso del servicio del tren lanzadera al espacio infantil Txikigune. De igual modo, se requerirá conocimiento básico de las barreras principales que afectan a la accesibilidad (física, sensorial y cognitiva) y de los recursos más habituales para abordarlas.

La adjudicataria deberá dar un curso con indicaciones sobre la accesibilidad en el tren lanzadera para ofrecer una atención adecuada y satisfactoria a los usuarios que hagan uso del mismo con diversidad funcional.

En adición, se garantizará que ambos trenes lanzadera se encuentren adaptados o sean aptos para personas con algún de diversidad funcional, tal y como se exige en el punto anterior *2.4 Aspectos técnicos del vehículo*.

En este sentido, se deberá hacer mención e incluir información relativa a la accesibilidad en la memoria final del servicio.

3. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

En general, y salvo lo expresamente dispuesto en este pliego de contratación, son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales e instalaciones, medios instrumentales, mano de obra, obligaciones con la Seguridad Social y de carácter tributario, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes a la empresa, todas las cuales asume desde el momento de la adjudicación definitiva.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Durante la duración del contrato la empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o controles

La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.

La entidad adjudicataria está obligada a aportar los medios personales y materiales suficientes para la correcta prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá mantener los dos trenes con los que realizará los recorridos en perfectas condiciones de higiene, seguridad y condiciones técnicas y estéticas. Al inicio de la actividad, el titular deberá presentar un certificado vigente de haber superado la inspección técnica (ITV), obligación que se establece con carácter obligatorio, aunque en la normativa vigente sea facultativa para este tipo de vehículos.

La empresa adjudicataria se encargará de que todas las obligaciones descritas sean atendidas por personal técnico adecuado y suficiente que garantice la correcta ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria identificará a la persona **RESPONSABLE DEL PROYECTO**, que deberá llevar a cabo las siguientes funciones:

- Interlocución con el Ayuntamiento.
- Organización, dirección y coordinación de los trabajos.
- Asistencia a cuantas reuniones se le convoquen.
- Disponibilidad permanente incluso los días de fiesta y fines de semana, y deberá poder ser contactada de forma permanente a través de teléfono móvil.
- Funciones de coordinador/a general, teniendo contacto directo con el responsable del contrato durante la ejecución de la prestación.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal operativo preciso y suficientemente cualificado para atender las obligaciones que requiere la correcta ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá contratar a dos monitores o monitoras con la titulación de Monitor de tiempo libre o equivalente y con el perfil lingüístico de euskera B2 o equivalente, para cada vehículo (en total cuatro monitores). Se aceptarán los títulos y certificados que acreditan el conocimiento del euskera recogidos en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Esos dos dinamizadores/as tendrán que explicar las normas de uso del vehículo ayudar a los viajeros y viajeras en caso de que tengan alguna dificultad de diversidad funcional.

El adjudicatario deberá cubrir inmediatamente las bajas del personal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la entidad adjudicataria deberá presentar en el Área de Fiestas, antes de la firma del acta de inicio, las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, de todo el personal. Asimismo, en caso de que durante la ejecución del contrato haya sustituciones, se presentarán igualmente estas certificaciones negativas. El certificado del Registro Central de delincuentes sexuales podrá ser sustituido por un Certificado de Antecedentes Penales.

El Área de Fiestas facilitará un pendrive con música, principalmente en euskera, para amenizar el viaje.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Ningún gasto derivado de dicha relación laboral (Seguridad Social, Retenciones I.R.P.F., dietas...) podrá ser repercutido al Ayuntamiento de Bilbao.

El Ayuntamiento de Bilbao no tendrá responsabilidad directa, solidaria, ni subsidiaria respecto del cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria, así como tampoco de las que se puedan derivar, en su caso, de la extinción de las relaciones de trabajo, tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad a su terminación.

El Ayuntamiento de Bilbao no tendrá, respecto al personal que preste sus servicios para la empresa adjudicataria, ninguna facultad organizativa ni de dirección. Tampoco tendrá relación jurídica laboral, civil o administrativa alguna con el dicho personal.

En todo caso, la empresa deberá cumplir cuantas obligaciones se deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de los riesgos derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato.

La empresa adjudicataria será la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y, por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

La entidad adjudicataria realizará una adecuada gestión y uso de los recursos materiales que el Área de Fiestas ponga a su disposición.

Cada primer domingo de la Aste Nagusia, se dispondrá de uno de los vehículos de 9:00 a 11:00 de la mañana para trasladar a la comisión mixta de fiestas desde el Ayuntamiento de Bilbao al Txikigune.

El material a suministrar deberá guardar una uniformidad estética, y adecuarse las necesidades del espacio en el que van a ser instalados. No podrá contener logotipos publicitarios más allá de los meramente identificativos de la propiedad de los mismos.

El Ayuntamiento de Bilbao determinará la publicidad a instalar en o en su lugar si opta por poner la imagen o el logo de algún patrocinador.

El Área de Fiestas se reserva la posibilidad de exigir su sustitución cuando considere que los mismos no cumplen las características estéticas o entienda que no se adecuan a las necesidades de los distintos espacios.

Si como consecuencia de las necesidades de programación, de adecuación o disposición de espacios, donde se realiza la prestación tuvieran que ser sustituido o por otro, la empresa adjudicataria tendrá que aceptar esa modificación.

El Área de Fiestas se reserva la posibilidad de adaptación de la prestación a lo que finalmente se va a realizar, justificando suficientemente los cambios realizados. Cambios que deberán de ser aceptados por el adjudicatario y que en todo caso no variarán las prestaciones desde un punto de vista global.

La modificación en tal sentido no supondrá la variación en la facturación de los servicios prestados. b

La empresa adjudicataria se acomodará en todo momento a las directrices que marque el Área de Fiestas, en orden a la orientación general de la prestación, así como las prioridades que en cada momento puedan establecerse. Asimismo, se reunirá todas las ocasiones que precise el Ayuntamiento de Bilbao, tanto con el ente contratante como con otros adjudicatarios de diferentes servicios que la contratante pudiera contratar.

De acuerdo a lo establecido en la Carta de Servicios relativa a la Accesibilidad en Aste Nagusia Certificada conforme la UNE-EN 93200: 2008 el 09/01/2024 y nº CDS-2024/0001, se recoge la necesidad de velar por el cumplimiento de la misma durante la ejecución del contrato por parte de la contratista.

La entidad adjudicataria deberá realizar anualmente una memoria final del servicio, que deberá ser entregada al responsable del contrato antes de que finalice el año.

Bilbao, a 10 de mayo de 2024.

NEREA MADARIAGA FERNÁNDEZ
2024.05.10 12:20:18 +02'00'

ITZIAR MIREN
URTASUN
JIMENO -
14599972D

Firmado digitalmente
por ITZIAR MIREN
URTASUN JIMENO -
14599972D
Fecha: 2024.05.10
12:25:34 +02'00'

LA TÉCNICA DE SOPORTE JURÍDICO LA CONCEJALA DEL ÁREA DE FIESTAS